

26



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



062

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 22 MAR. 2016

VISTO:

El Memorando N° 030-2016-GRAP/07.DR.ADM.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, la Directora de Administración, remite la propuesta de personal, a efectos de formular contrato a plazo fijo en plazas vacantes presupuestadas de **Alberto PORTILLO CAMACHO** y **Juan Jaime CHIPANA PARCCO**;

Que, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente del Gobierno Regional de Apurímac, que data del año 2014, las plazas N° 162 de la Sede Central y N° 183 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, se encuentran vacantes y presupuestadas por cese y fallecimiento de servidores de carrera;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso d) Numeral 8.1 Artículo 8° de la Ley N° 30372, de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2016, establece con precisión **que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos**, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente; asimismo precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal a plazo determinado a don **Alberto PORTILLO CAMACHO**, cargo Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STC, plaza N° 183 y don **Juan Jaime CHIPANA PARCCO**, cargo Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STC, plaza N° 162 plazas vacantes presupuestadas del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, que corresponde a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes y sede central respectivamente, con vigencia del 01 de Enero al 30 de Junio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por restricciones presupuestales, por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG
RMA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

